ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Santa Cruz, 09 de abril de 2025

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Unidad de Adquisiciones
YAER/KNCJ/MJTE/MARR/GAGV/ULPA/ulpa

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. La Compra Ágil ID de Mercado Publico 3864-66-COT25, según Términos de Referencia establecidos para la adquisición de "Tarjetones de Control Cardiovascular para pacientes de las diferentes dependencias de la Dirección de Salud Municipal".
5. La Orden de Compra N°3864-43-AG25, por la suma de $685.440.- (Seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor IMPRESOS SAIVLUK SPA., el 07 de marzo de 2025 y aceptada por el proveedor, el 07 de marzo de 2025.
6. La factura N°1234 de fecha 26 de marzo de 2025. Recibidas en la institución el día 02 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, según proceso de "Vistos 4", se autorizó la adquisición "Tarjetones de Control Cardiovascular para pacientes de las diferentes dependencias de la Dirección de Salud Municipal", a través de la modalidad de "Compra Ágil"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en el portal Mercado Publico en el Módulo de Compra Ágil.
2. Que, según el detalle de cotización según "Vistos 4" el proveedor indica en su oferta que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 4 días hábiles, plazo que según la oferta del proveedor comienza a contar desde el día hábil siguiente al Visto Bueno de la maqueta por parte de la Unidad Técnica.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de IMPRESOS SAIVLUK SPA, la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal Santa Cruz, indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en su oferta de "Vistos 4" N°3864-66-COT25. En efecto, en dicha oferta se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 4 días hábiles, desde el Visto Bueno de la maqueta, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" la factura N°1234 con 9 días de atraso.
5. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega estipulado en el detalle de cotizaciones, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) de la contratación. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 20% del valor total de la contratación (20 días de atraso).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

6. Que, de acuerdo al instructivo del módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, el proveedor que no cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, se le aplicará una multa equivalente al 9% (nueve por ciento) del total de la contratación.

7. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo e incumplimiento se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el instructivo del Módulo de Compra Ágil del portal Mercado Publico, procede aplicar una multa por 9% del total de orden de compra, por un monto de $61.690.- (Sesenta y un mil seiscientos noventa pesos).

DECRETO EXENTO N°963.-/

1. Aplíquese, a IMPRESOS SAIVLUK SPA, Rut 76.929.366-3 una multa por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados por un monto de $61.690.- (Sesenta y un mil seiscientos noventa pesos).

2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).

3. Notifíquese al proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

I. MUNICIPALIDAD * ALCALDE * SANTA CRUZ

YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

I. MUNICIPALIDAD * SECRETARIO MUNICIPAL * SANTA CRUZ

MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.:
* Archivo (01)
* Adquisiciones DSM (01)
* Transparencia (01)/